rretera Duarte; desde este punto siguiendo N.E. hasta el punto E en la loma de Los Pinos; de aquí siguiendo rumbo N.E. hasta Baitoa, punto F del plano; de éste punto hacia el N.O. al punto G en el lugar de Amina; y desde aquí siguiendo el rumbo S.O. hasta el punto de partida.

Atendiendo a que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del artículo 4o. de la Ley de Minas del 8 de junio de 1910 en vigor;

DECRETO:

Art. Unico:—Conceder, como por la presente concedo, Título de Pertenencia al señor J. P. Mc Culloch para explotar la mina por él solicitada y denominada "CONSTANZA", cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigentes para los efectos de ésta Concesión.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los quince días del mes de Mayo de 1928.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3984.

NUMERO 931.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Samaná, en el cual consta que en fecha 20 de Octubre del año 1926 los señores Doctor Primitivo V. Logroño Cohen y Doctor Alberto Gautreau, ciudadanos dominicanos, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, presentaron una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada "CONCESION SAMANA" la cual contiene yacimientos de mi-

Art. Unico:— Conceder, como por la presente concedo, Tí-

tulo de Pertenencia al señor John P. Mc Culloch para explotar la mina por él solicitada y denominada "LA FE", cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigente para los efectos de esta Concesión.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los quince días del mes de Mayo de 1928.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3980.

NUMERO 933.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo, en el cual consta que en fecha 24 de Diciembre de 1927 el señor Doctor Américo Lugo, ciudadano dominicano, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina la cual contiene en sus yacimientos hierro, principalmente en polvo, con cromo, partículas de oro y otras sustancias minerales, los cuales se encuentran visible y superficialmente formando bancos en playas de arenas en el litoral marítimo, en terrenos de la propiedad del Estado (zona militar), de particulares, algunos de ellos en estado de indivisión legal, lugar denominado Boca de Río Haina, y sus contornos, sección del mismo nombre, común y provincia de Santo Domingo, terrenos que abarcan una extensión superficial aproximada de SIETE MIL DOSCIENTAS TAREAS, y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto A que se encuentra en la Carretera Sánchez, se sigue por dicha carretera hasta encontrar el punto B; desde ahí se sigue por medio de una línea recta, Sur Franco, a encontrar el punto C que se encuentra en la punta denominada Punta Jaina o Haina, de ahí se sigue por medio de una línea recta hasta encontrar el punto D, en la punta denominada El Caletón, y de ahí hasta encontrar el punto A de partida.